

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 1986.-

VISTO el presente expediente S-341/86 caratulado "INTENDENTE DEL PALACIO s/solicita se aplique sanción disciplinaria al auxiliar principal de 7ma. (P.S.) señor Héctor Fernández"; y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 12/13 el señor Intendente del Tribunal solicita la aplicación de una medida disciplinaria al agente Héctor Fernández por sus reiteradas faltas de puntualidad.

En el informe se hace saber que el empleado se desempeña como ascensorista en el Palacio de Justicia, razón por la cual su incumplimiento afecta la correcta la / correcta prestación del servicio de ascensores y constituye un mal ejemplo para el resto del personal.

2º) Que las razones invocadas por el señor Fernández en las constancias de fs. 1/8 no justifican su conducta negligente. Los comprobantes de fs. 10/11 tampoco lo liberan de responsabilidad por las demoras incurridas, pues pudo adoptar oportunamente las medidas para evitarlas.

3º) Que el comportamiento antirreglamentario del agente lo hace pasible de una sanción, que debe tener la entidad suficiente como para evitar que incurra en / nuevas faltas como las que dieron origen a estas actuaciones; para su graduación se valoran los antecedentes obrantes en su legajo personal: multa (18/7/72) y prevención (19/8/85).

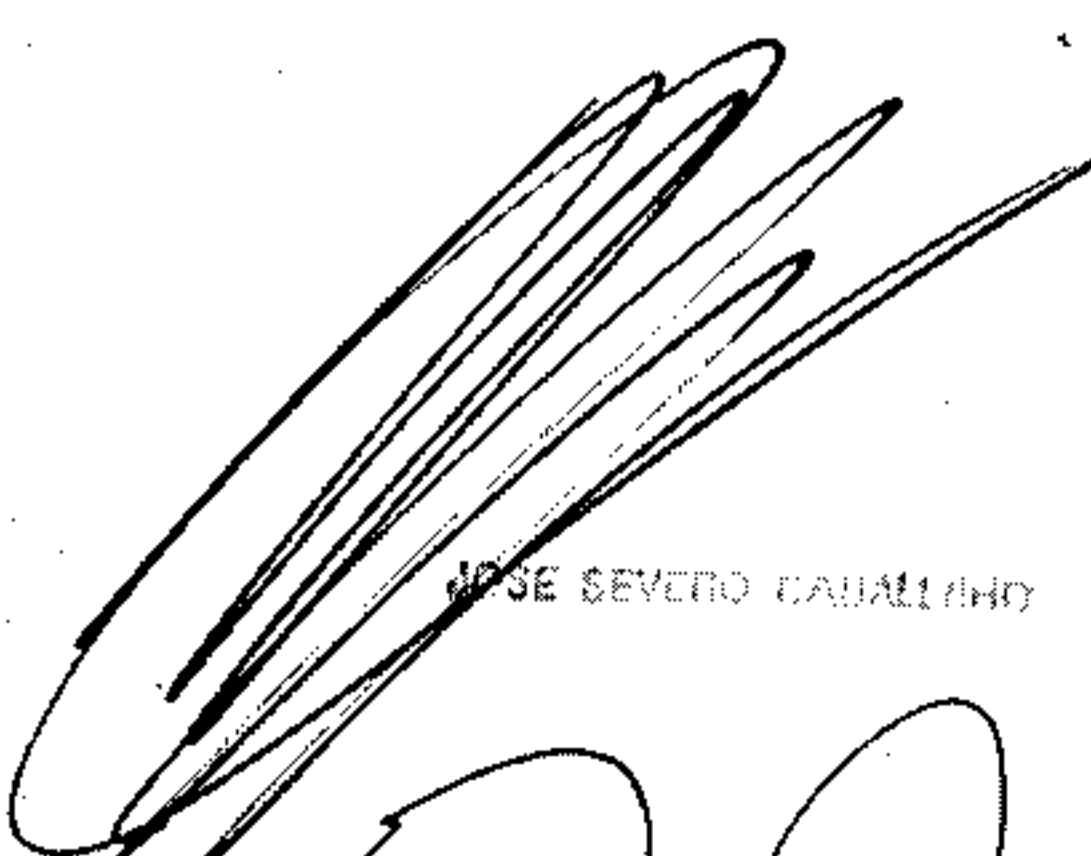
Por ello,

////////////////////////////////////

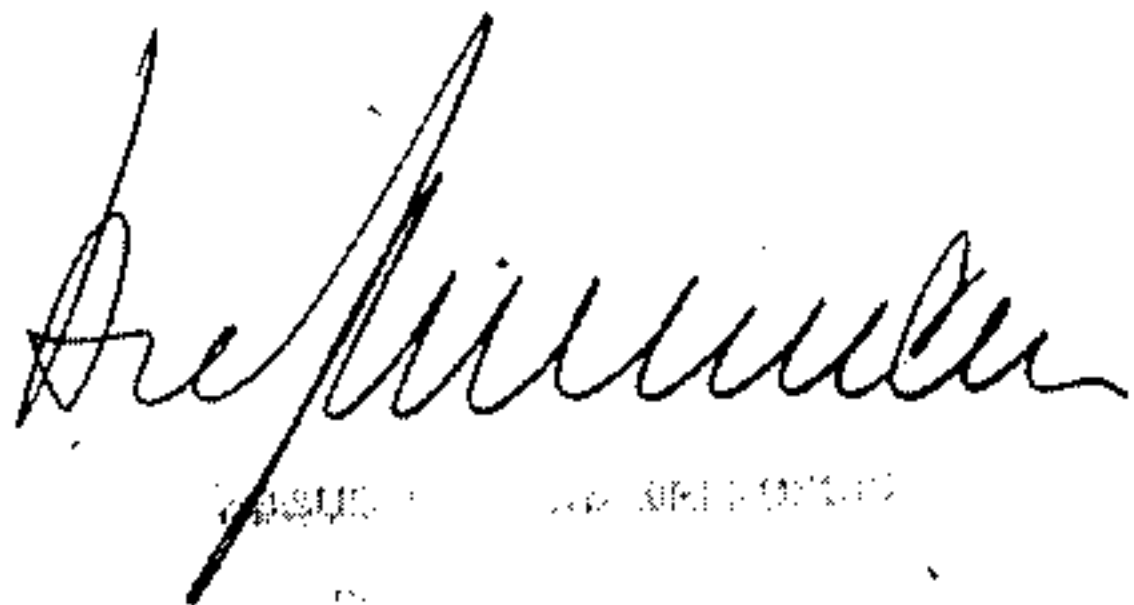
////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de 7a.
(P.S.) HECTOR FERNANDEZ una multa de DOCE AUSTRALES (A 12.-)
(art. 16 del decreto-ley 1285/58), haciéndole saber que en /
caso de reincidir en hechos como los que motivaron estas ac-
tuaciones se hará pasible de sanciones más severas.

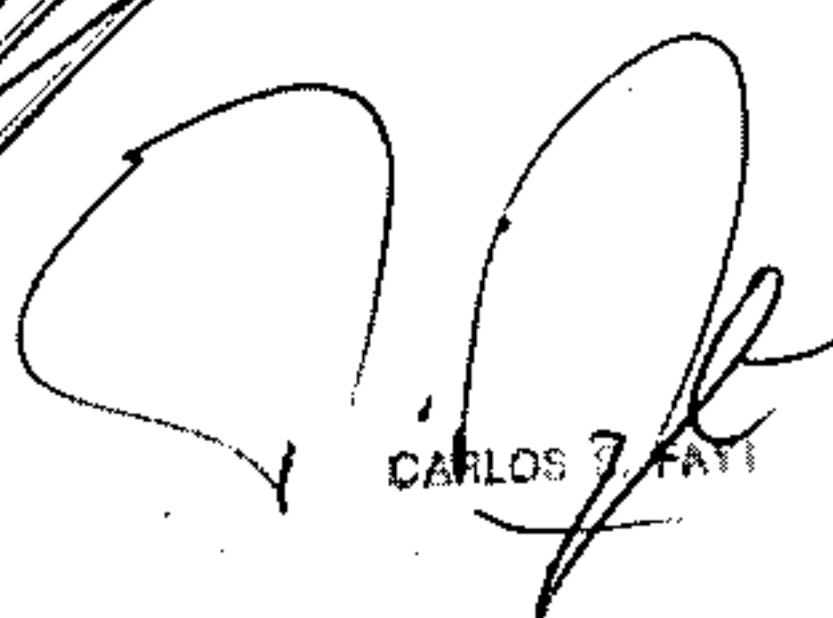
Regístrese, hágase saber y archívese.-



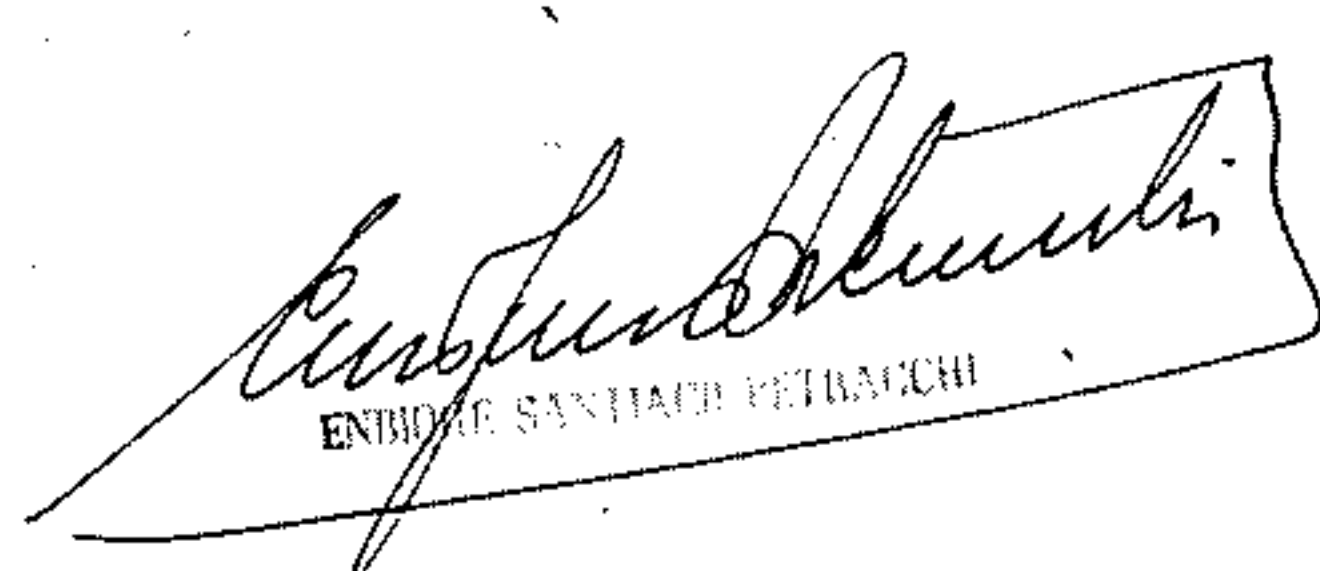
JOSE SEVERO CAVALCHINI



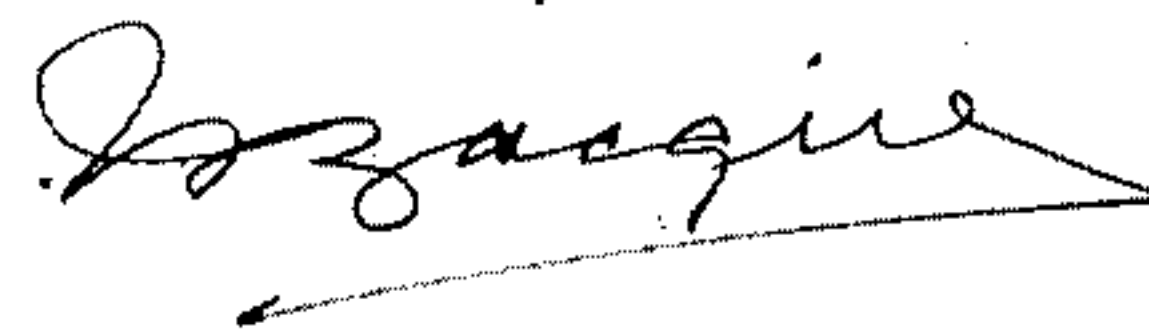
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



CARLOS F. FATTI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE